

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE: EL INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (INTABACO), institución autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley No.165-01, del 18 de octubre del año 2001, RNC No.4-02-00198-8, con domicilio social ubicado en la Autopista Joaquín Balaguer, Sección de Quinigua, Municipio de Villa González, Provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **ING. JUAN FRANCISCO CARABALLO**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad y electoral No.054-0026331-4, domiciliado y residente en la sede del INTABACO y accidentalmente en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, quien en lo adelante para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará **INTABACO** o por su nombre completo.-

De la otra parte **AGROESA S.R.L.**, RNC 1-09-01223-6, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la avenida Benito Monción, No.30-A, Mao, Valverde, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **PEDRO ANTONIO ESPINAL PÉREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.046-0011753-7, domiciliado y residente en calle 3, No.14, residencial Bello Atardecer, Mao, Valverde, República Dominicana, y accidentalmente en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".-

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO



POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.-

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales. La licitación pública nacional va dirigida a los Proveedores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país".-

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2018 del 02 de enero del 2018, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, se establecieron los umbrales del año 2018.-

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de tres Millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con

00/100 (RD\$3,879,255.00) la compra o contratación deberá realizarse mediante **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**.-

POR CUANTO: Que los días once (11) y doce (12) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), el Instituto del Tabaco de la República Dominicana publicó en los periódicos **EL CARIBE** y **LA INFORMACIÓN**, la convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Nacional, para la compra de agroquímicos.-

POR CUANTO: Que hasta el día tres (03) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), estuvieron disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para el referido Procedimiento de Licitación Pública Nacional.-

POR CUANTO: Que el día treinta (30) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la *recepción de las Ofertas Técnicas, "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los "**Sobres A**", contentivos de las Propuestas Técnicas y "**Sobre B**", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional.-

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), mediante Acta No.02/2018, de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), se le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.-

POR CUANTO: A que el día dieciocho (18) de junio del año dos mil dieciocho (2018), el Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO) procedió a la notificación del resultado de la Licitación Pública Nacional conforme al Cronograma establecido.-

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.-

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:-

El/la Prestador(a) de Servicio: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de la Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.-

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO).-

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.-

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.-

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.-

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.-

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.-

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.-

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:-

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el **INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (INTABACO)**, quien a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:-

AGROESA, S.R.L.					
Producto:	Nombre Comercial:	Presentación:	Cantidad:	Precio Unitario:	Total:
Emulsificante	Emulned X-45	Litros	505	RD\$475.00	RD\$239,875.00
Sulfato de Zinc	Aboterra Zinc	55 Libras	10	RD\$1,495.00	RD\$14,950.00
TOTAL ADJUDICADO:					RD\$254,825.00

3.1.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.-

3.1.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.-

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (RD\$ 254,825.00)** pesos dominicanos.-

4.1.2 **EL INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (INTABACO)** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (INTABACO)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.-

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.-

5.1.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:-

Un primer pago el 25 de julio del dos mil dieciocho (2018), por un monto de cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete con 00/100 (RD\$48,417.00) pesos dominicanos; un segundo pago el 25 de agosto del dos mil dieciocho (2018), por un monto de doscientos seis mil cuatrocientos ocho con 00/100 (RD\$206,408.00) pesos dominicanos.-

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.-

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

- 6.1.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.-

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 7.1.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.-

ARTÍCULO 8: GARANTIA.

- 8.1.1 En vista de que el Contratos no excedió el equivalente en Pesos Dominicanos de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$10,000.00), el adjudicatario no está obligado a constituir Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.-

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

- 9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (INTABACO)**.-

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

- 10.1 **EL INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (INTABACO)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.

- 11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (INTABACO)**.-
- 11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.-

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA.

- 12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-
- 12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).- 

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

- 13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.-

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.

- 14.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.-

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.

- 15.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.-

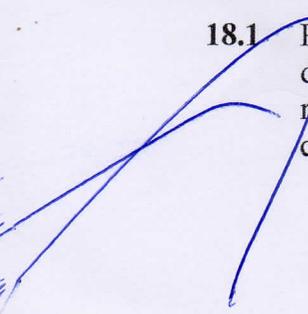
ARTÍCULO 16: TÍTULOS.

- 16.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.-

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO.

- 17.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.-

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

- 18.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.- 

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Moca, provincia de Espaillat, República Dominicana, a los veintisiete (27) día del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).-

ING. JUAN FRANCISCO CARABALLO
En nombre y representación de INTABACO



PEDRO ANTONIO ESPINAL PÉREZ
En nombre y representación de AGROESA S.R.L.

YO, LIC. TERESA DE JESÚS MERCEDES MATA, Notario Público de los del número para el municipio de Moca, debidamente inscrito en el Colegio de Notarios, matriculada con el No.5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de Leones No.1 de esta ciudad de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **JUAN FRANCISCO CARABALLO Y PEDRO ANTONIO ESPINAL PÉREZ**, de generales que constan en el presente acto y quienes afirman que es la misma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada, firma que legalizo para los fines de lugar.-

En la ciudad de Moca, provincia de Espaillat, República Dominicana, los veintisiete (27) día del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).-

Licda. Teresa de J. Mercedes M
LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
Notario Público

